

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
CAPACITACION Y APLICACIONES INFORMATICAS APPLICATTA
LIMITADA**

“SITIOS TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA Y OIRS”

En Pudahuel, a 18 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut. N° 70.835.200-4, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambas con domicilio en San Francisco N°8630, comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación”, y **CAPACITACION Y APLICACIONES INFORMATICAS APPLICATTA LIMITADA**, representada por María De Las Nieves Jorquera García, cédula Nacional de Identidad N° 8.750.296-1, ambas domiciliadas en Uno Norte N° 461, Oficina 305, Viña Del Mar, en adelante también “la empresa”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cabal y adecuado cumplimiento a las normas sobre transparencia y acceso a la información pública que le son aplicables, por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Capacitación y Aplicaciones Informáticas Applicatta Limitada, para la instalación de una solución web que permita periódicamente subir la información de conformidad con los requerimientos de la Ley N° 20.285, así como también la habilitación e implementación de una aplicación OIRS.

Los servicios materia del presente contrato comprenderán la instalación de sitios de transparencia activa y pasiva y OIRS, así como la actualización del sitio de transparencia activa, y deberán prestarse de conformidad con los términos de la oferta y presupuesto elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte del presente contrato para todos los efectos legales, sin que resulte lícito a la empresa alegar su desconocimiento.

TERCERO:: La Corporación pagará a la empresa por los servicios materia del presente contrato, las sumas siguientes: A) Sitios de Transparencia Activa y Pasiva y OIRS, la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-); y, B) Actualización sitio Transparencia Activa, 15 U.F.

El precio así pactado será pagado una vez prestados los servicios y previa recepción conforme de los mismos por la Dirección de Finanzas de la Corporación.

TERCERO: Todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa.

CUARTO: El plazo para la implementación de los sistemas de transparencia activa y pasiva y OIRS será de cinco días contados desde la fecha del presente contrato.

QUINTO: La Corporación se encontrará facultada para dar por resuelto administrativamente el contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna, y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo o en alguno de los instrumentos que le pertenecen y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguiente causales:

- a) Si la empresa ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- b) Si no ha comenzado a prestar sus servicios dentro de los 5 días corridos siguientes a la firma del contrato o las ha suspendido por 5 días o más, habiendo sido requerida por escrito por la Corporación en orden a iniciarlos o continuarlos sin que la empresa justifique su incumplimiento.
- c) Si no está prestando los servicios de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. y,
- d) Si por errores de la empresa los sistemas presentaren defectos graves que no pudieran ser solucionados y dichos defectos comprometieran a juicio de la Corporación la efectividad de los sistemas obligase a modificaciones sustanciales de los mismos.

La Corporación podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la prestación de los servicios en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del profesional tales como, emergencia nacional, legislación u otro motivo de fuerza mayor.

SEXTO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Por su parte, la personería de doña María De Las Nieves Jorquera García para actuar en representación de Capacitación y Aplicaciones Informáticas Applicatta Limitada, consta en la escritura pública de fecha 8 de junio de 2007, otorgada en la notaría de Valparaiso de don Ricardo Maure Gallardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: Este contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel y uno en poder del Profesional.




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MARIA DE LAS NIEVES JORQUERA G.
REPRESENTANTE LEGAL
CAPACITACION Y APLICACIONES
INFORMATICAS APPLICATTA
LIMITADA